





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, EN LO SUCESIVO "EL FONDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OCTAVIO DÍAZ ALDRET, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y APODERADO; POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ EN ADELANTE DENOMINADA "LA UASLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EN ARQ. MANUEL FERMIN VILLAR RUBIO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISITIDO POR EL DR. EN ARQ. ANUAR ABRAHAM KASIS ARICEAGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR LA L.C.C. CYNTHIA VALLE MEADE; Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., EN LO SUCESIVO "LA ANUIES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 02 de mayo de 2018, **"EL FONDO"** y **"LA ANUIES"** suscribieron un Convenio General de Colaboración con el objeto establecer las bases de coordinación entre **"LAS PARTES"** en los campos académicos, científicos y culturales, así como en las áreas de edición y las actividades de organización, promoción y dictaminación derivadas del **XV Concurso Leamos La Ciencia para Todos 2017-2018.**

En la Cláusula Quinta de dicho Convenio, se establece que **"EL FONDO"** y **"LA ANUIES"** deberán suscribir los convenios específicos de colaboración con las universidades sede del **XV Concurso Leamos La Ciencia para Todos 2017-2018.**

DECLARACIONES

- I. Declara "EL FONDO", por conducto de su Gerente General y Apoderado:
 - **a)** Que de acuerdo con el Decreto Presidencial que lo crea del 25 de julio de 1994 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio del mismo año, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - **b)** Que en virtud de su objeto social y para lograr el desempeño más eficiente de sus actividades, tiene interés en promover y vender sus publicaciones por medio de un consignatario, entregándole material en calidad de consignación mercantil.







- c) Que señala como domicilio, para efecto del presente instrumento, el de carretera Picacho Ajusco, número 227, Colonia Bosques del Pedregal, Tlalpan, código postal 14738, Ciudad de México.
- **d)** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FCE-940726-U22.
- e) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 8° del Decreto de Creación del FCE y 8°, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica, la Junta Directiva, aprueba el nombramiento del licenciado Octavio Díaz Aldret como Gerente General, con efectos a partir del 23 de marzo del 2017, mediante acuerdo (SO/I-17/15, R), y como apoderado en la escritura pública número 46,555, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público número 71 del Distrito Federal, el 17 de noviembre de 2015, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 02 de diciembre del 2015 bajo el folio número 51-7-02122015-121300, y cuyas facultades que no han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- **f)** Que no celebrará ningún Contrato con contribuyentes que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales.

II. Declara "LA UASLP" por conducto de su Rector:

- a) Es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación científica y la formación de profesionistas conforme a la Ley Reglamentaria del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (Ley Reglamentaria), emanada del decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el periódico oficial del estado de fecha 22 de diciembre de 1949.
- **b)** De acuerdo al artículo 3° de su Ley Reglamentaria, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del estatuto orgánico que rige a esta institución.
- c) En este acto la representa el **Mtro. en Arq. Manuel Fermín Villar Rubio**, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio según consta en el artículo 6°, fracción III de su Ley Reglamentaria y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo Rector en sesión extraordinaria de fecha 05 de abril del 2016, para el periodo 2016-2020 y por consecuencia es su representante legal.
- d) El **Dr. en Arq. Anuar Abraham Kasis Ariceaga** Secretario General, dentro de las facultades que le confiere el artículo 43 del Estatuto Orgánico, tiene la potestad para

D Co

M







certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el Rector.

- e) Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la División de Difusión Cultural, representada por su Directora L.C.C. Cinthya Valle Meade, responsable de coordinar las acciones de los diferentes departamentos, atender las indicaciones del Señor Rector en su programa de desarrollo cultural, coordinar las actividades de difusión que corresponden a la región noreste de ANUIES en el área de responsabilidad de nuestra institución, proponer planes de trabajo y desarrollo, así como atender a la comunidad universitaria y al personal externo en todo lo relacionado con la Difusión de la Cultura.
- f) Señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, código postal 78000, San Luis Potosí.

III. Declara "LA ANUIES" por conducto del Secretario General Ejecutivo, que:

- a) Mediante Escritura Pública No. 22,763 del 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público No. 15 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución de la Asociación Civil de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad en el Libro Octavo de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 96, bajo el No. 36; reformada mediante Escritura Pública No. 12,742 del 17 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público No. 159 del Distrito Federal, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados del 6 de noviembre de 1991 y en la que se acordó la modificación total a los estatutos sociales y cambio de su denominación social por la de Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 22,619 del 5 de agosto de 1993, modificada por Escritura Pública No. 25,015 de fecha 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio de personas morales No. 22,619.
- b) Entre sus objetivos sociales se encuentra realizar estudios estratégicos sobre temas de educación superior, diseñar políticas, anticipar, planear, promover los cambios y sustentar la toma de decisiones; participar en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación superior; aportar soluciones a los problemas de la educación superior y de opciones para su desarrollo con calidad en los ámbitos nacional, regional y estatal, especialmente en lo que concierne a modelos, métodos y procedimientos para su planeación y evaluación; organizar y operar servicios y apoyos técnicos para las asociadas; impulsar la superación académica, capacitación y actualización del personal de las asociadas en áreas de desarrollo de la educación

Cua

July A

Till







superior y de la gestión académica y administrativa; fomentar el intercambio de experiencias para mejorar el desarrollo interinstitucional; celebrar convenios con organizaciones locales, regionales, nacionales o internacionales de los sectores público, privado y social que persigan objetivos similares, conexos o complementarios y realizar las demás actividades inherentes a su objeto.

- c) El Mtro. Jaime Valls Esponda, en su carácter de Secretario General Ejecutivo, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio en nombre de su representada, mismas que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 28,373 del 28 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal.
- **d)** Señala como su domicilio el ubicado en Tenayuca 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Benito Juárez, código postal 03310, en la Ciudad de México.

IV. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes, que:

- **a)** Reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar este Convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- **b)** Es su voluntad celebrar el presente instrumento obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para realizar el XV Concurso Leamos La Ciencia para Todos 2017-2018, en adelante "EL CONCURSO", en la región Noreste II que está constituida por los Estados de Durango, San Luis Potosí y Zacatecas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" asumen los compromisos siguientes:

a) Promover, organizar y divulgar los materiales impresos y audiovisuales propiedad de "EL FONDO" en apoyo a las diferentes cruzadas de promoción de lectura y de divulgación de la ciencia a través de "EL CONCURSO".

300

JV







b) Participar en los procesos de revisión y dictaminación de **"EL CONCURSO"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UASLP"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA UASLP"** asume los compromisos siguientes:

I. Obligaciones de promoción:

- **a)** Lanzar la convocatoria de **"EL CONCURSO"** al interior de su institución, en primera instancia, y en los distintos subsistemas de educación de la región, así como brindar información relativa a **"EL CONCURSO"** a escuelas o probables participantes que la requieran.
- **b)** Difundir **"EL CONCURSO"** a través de diferentes medios de comunicación, en las diversas actividades que realicen y en las que participen, así como distribuir el material promocional impreso y electrónico que proporcione el **"EL FONDO"** y que elabore la misma Universidad.
- c) Insertar el banner de "EL CONCURSO", así como promover la inserción del mismo en aquellas instituciones que apoyen la difusión de éste.
- **d)** Enviar a **"EL FONDO"** un calendario de actividades de promoción (ferias, encuentros, semanas de ciencia y tecnología, etc.) que se llevarán a cabo en su región, dentro de las que se difunda la colección La Ciencia para Todos y **"EL CONCURSO"**.

II. Obligaciones de dictaminación:

- **a)** Contar con la colección La Ciencia para Todos de **"EL FONDO"** para las actividades de dictaminación. En su caso, solicitar a **"EL FONDO"** los últimos títulos de la colección.
- **b)** Formar un equipo de dictaminadores, que hayan realizado evaluaciones en concursos anteriores o nuevos integrantes, para llevar a cabo los procesos de revisión y dictaminación de los trabajos asignados por **"EL FONDO"**.
- c) Llenar la base de datos de dictaminadores que se describe en el Anexo 1, el cual forma parte del presente instrumento, y enviarla a "EL FONDO", a más tardar el 11 de junio de 2018, para darlos de alta en el sistema.
- **d)** Organizar, en su caso, talleres sobre géneros discursivos con el apoyo de profesores de las facultades de humanidades de las instituciones de educación superior que conforman la región.

OUCH

M







- **e)** Repartir entre sus dictaminadores los trabajos de revisión y primera dictaminación de las cuatro categorías de **"EL CONCURSO"**, así como asesorar las actividades del grupo dictaminador conformado.
- **f)** Cumplir con el calendario de trabajo que se establece en el Anexo 2 del presente Convenio
- **g)** Elaborar y entregar el informe de las actividades realizadas, de acuerdo con el formato adjunto al presente instrumento y que se señala como Anexo 3.
- **h)** Presentar la factura institucional por concepto de promoción, revisión y dictaminación, previamente autorizada por **"EL FONDO"**, con todos los requisitos fiscales exigidos por la ley.
- i) Procurar la asistencia a la premiación en la Ciudad de México.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL FONDO"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL FONDO"** asume los compromisos siguientes:

- **a)** Cubrir a **"LA UASLP"** las cuotas de recuperación por los conceptos de coordinación regional, revisión y dictaminación en **"EL CONCURSO"**, a través de un solo recibo o factura institucional (con I.V.A. desglosado), con todos los requisitos fiscales exigidos por la Ley.
- b) Cubrir a la "LA UASLP" la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A. por concepto de la coordinación regional del XV Concurso Leamos La Ciencia para Todos 2017-2018, correspondiente a las obligaciones de promoción y difusión listadas en la Cláusula Tercera que se realicen en la región Noreste II.
- c) Cubrir a la "LA UASLP" la cantidad de \$3.00 (TRES PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A., por la revisión de cada uno de los trabajos de "EL CONCURSO", sustentándose en los registros de la base de datos del sistema La Ciencia para Todos de "EL FONDO" y contra entrega de un informe de trabajos revisados en esta sede regional.
- d) Cubrir a la "LA UASLP" la cantidad de \$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A., por trabajo dictaminado en "EL CONCURSO", sustentándose en los registros de la base de datos del sistema La Ciencia para Todos de "EL FONDO" y contra entrega de un informe de trabajos dictaminados en esta sede regional.
- e) Depositar en la cuenta número No. 0190888001 Bancomer sucursal 830 a nombre de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Clave Bancaria 012700001908880017, las cantidades establecidas en esta cláusula, así como los pagos de revisión y





dictaminación de los trabajos recibidos, contra la entrega del recibo o factura institucional con todos los requisitos fiscales exigidos por la ley.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA ANUIES"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA ANUIES"** asume los compromisos siguientes:

- a) Brindar las facilidades necesarias y apoyar las actividades realizadas por "EL FONDO" y "LA UASLP".
- b) Propiciar la vinculación de "EL FONDO" con las instituciones afiliadas a la Asociación.
- c) Dar seguimiento a los trabajos objeto del presente Convenio.
- **d)** Difundir lo que se derive de los trabajos objeto del presente Convenio y que sea de interés para **"LAS PARTES"**.

SEXTA. RESPONSABILIDAD OPERATIVA

Para el adecuado desarrollo de las actividades, así como de la planeación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan a los responsables siguientes:

- a) Por "EL FONDO": A la Lic. Laura González Durán, Coordinadora del Concurso Leamos la Ciencia para Todos.
- **b)** Por "**LA UASLP**": Lic. María Luisa Buendía Zubiaga, Coordinadora de Divulgación Científica de la División de Difusión Cultural de la UASLP.
- c) Por "LA ANUIES": A la Mtra. Alejandra M. Romo López, Directora de Investigación e Innovación Educativa.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La ejecución de este Convenio estará sujeta a las disponibilidades de "LAS PARTES", así como a las disposiciones legales aplicables durante la vigencia del presente instrumento, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al ejercicio fiscal.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN

duas







Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera de conformidad con las leyes en la materia. "LAS PARTES" podrán difundir esta información a terceros cuando sea estrictamente necesario para cumplir con los compromisos del presente Convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que las obras, publicaciones, artículos y estudios, entre otros, derivados de la ejecución del presente Convenio y que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de quien las haya producido, a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de la propiedad intelectual, otorgando el debido crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de actividades o huelgas que les impidieran total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral con aquélla que lo empleó. Por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES

La terminación del presente Convenio no afectará, de manera alguna, la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas que, por su naturaleza o disposición de la ley o por voluntad de "LAS PARTES", deban diferirse a fecha posterior.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se deriven de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

300







Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. NATURALEZA JURÍDICA DE "LAS PARTES"

Para los efectos del presente Convenio, "LAS PARTES" mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad o de asociación ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre "LAS PARTES" con relación al objeto mismo, y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, previa celebración del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2018.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado el presente Convenio en forma anticipada a la fecha de conclusión de su vigencia, con por lo menos treinta días naturales de anticipación.

En este caso, "LAS PARTES" acordarán las providencias necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros, así como garantizar que las acciones iniciadas se desarrollen hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES

La información, avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo en los domicilios









establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento o por los medios electrónicos que se acuerden.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obliga a dar aviso por escrito en un plazo de diez días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios señalados.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda con respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo por los responsables designados en la Cláusula Sexta.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido legal, de común acuerdo lo firman en la Ciudad de México a los 11 días del mes de junio del año 2018.

Por "EL FONDO"

GERENTE GENERAL Y APODERADO

ARQ. ANUAR ABI

Por "LA ANUIES"

SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO